PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-012-2026

OBJETO:

CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOVIEMBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

La Procuraduría General de la Nación se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar el objeto: **CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.

F. Diligenciar totalmente los anexos y formatos del pliego de condiciones.

G. Elaborar su propuesta teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos del objeto a contratar en estricto acatamiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.

LA PROCURADURÍA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCION

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica como el contrato que se suscriba, se regirán en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y su complemento.

En este documento y su complemento, se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Procuraduría considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. **El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por este documento, la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos y anexos, las respuestas a observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.**

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El presente proceso de selección se adelantará a través de una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, de acuerdo con la normatividad vigente y lo contenido en el estudio previo para el presente proceso. En materia de publicidad del proceso de selección se observará lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección abreviada que establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En atención a la necesidad existente en la Procuraduría General de la Nación y teniendo en cuenta que se trata de servicios de características técnicas uniformes, que son de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 ”*Procedimiento para la subasta inversa”* modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, se considera necesario señalar que, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de compra pública que ofrece la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, para determinar si el objeto a contratar, sus componentes y sus especificaciones técnicas, se encuentra cobijado por estos, encontrando que no existen acuerdos que cubran las necesidades y especificaciones técnicas mínimas identificadas por la PGN. De la misma manera, es pertinente mencionar que la Entidad durante las anteriores vigencias llevó a cabo la adquisición de objetos y características técnicas similares, adelantando un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2., en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos, la convocatoria puede limitarse a Mipyme cuando su valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que cada dos años determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral que para el periodo 2026-2027 equivale a $511.708.497. Como el presupuesto oficial de este proceso ($2.484.101.268) supera dicho umbral, el presente proceso contractual NO será

susceptible de ser limitado a MIPYMES, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del proceso de selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen dentro del término previsto en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. La Procuraduría por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

Se tendrá por no recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link **https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf**

La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: grupocontratacionpgn@procuraduria.gov.co únicamente para los casos descritos en el presente párrafo.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Procuraduría no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[1], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.[2]

1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

1.9.1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de

[1] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. (Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

1.9.3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

1.9.4. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral 1.9.3.

1.10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

1.10.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA HERRAMIENTA DE GESTION DE CASOS ARANDA	
Acuerdo de nivel de servicio [service level agreement] (sla)	Acuerdo entre un Proveedor de Servicio de TI y un Cliente. El SLA describe el Servicio de TI, documenta los Objetivos de Nivel de Servicio y especifica las responsabilidades del Proveedor de Servicio de TI y del Cliente. Un único SLA puede cubrir varios Servicios de TI o varios Clientes.
Activo (Asset)	Cualquier componente con valor financiero que pueda contribuir a la entrega de un servicio o producto de TI.
Arquitectura [Architecture]	La estructura de un Sistema o un Servicio TI, incluyendo las Relaciones de sus Componentes y del ambiente en el que se encuentran. La Arquitectura también incluye los Estándares y las Guías que dirigen el diseño y evolución del Sistema
Buena práctica [best practice]	Actividades o Procesos que se han usado con éxito por más de una Organización. ITIL es un ejemplo de Buenas Prácticas.
Cambio	Adición, modificación o eliminación de cualquier elemento de configuración o servicio. La gestión de cambios asegura que los cambios se realicen de manera controlada y con mínima interrupción.
Catálogo de Servicios (service catalog)	Listado detallado de todos los servicios disponibles para los usuarios, incluyendo descripciones y niveles de servicio.
Categoría	Clasificación del caso según tipo, tema o área para organizar y facilitar su manejo.
CMDB (base de datos de gestión de la configuración)	Repositorio que contiene información sobre los elementos de configuración de TI y sus relaciones. Facilita la gestión de activos y el control de cambios.
Encuestas de satisfacción (satisfaction surveys)	Evaluación de la calidad del servicio desde la perspectiva del usuario.
Escalamiento	Proceso de subir un caso a un nivel superior de atención cuando no puede ser resuelto en el nivel actual

Gestión de casos	La herramienta permite registrar, clasificar, asignar y dar seguimiento a los casos, desde su creación hasta su resolución
Gestión de cambios	Proceso que permite planificar, aprobar, ejecutar y monitorear cambios en la infraestructura y servicios de ti, asegurando que se realicen de manera controlada y documentada para minimizar riesgos y mantener la estabilidad operativa
Gestión de conocimiento	Proceso de crear, compartir, utilizar y gestionar el conocimiento y la información de una organización. En Aranda, se integra para resolver incidentes y problemas de manera eficiente.
Gestión de incidentes	Permite gestionar los problemas o interrupciones que puedan afectar a los sistemas o servicios de la organización
Gestión de la base de conocimiento	Permite crear y gestionar una base de conocimiento con artículos y soluciones a problemas comunes
Gestión de problemas (problem management)	Identificación y análisis de causas raíz para evitar la recurrencia de incidentes.
Incidente	Interrupción no planificada o reducción de la calidad de un servicio de TI. El objetivo es restaurar el servicio normal lo antes posible y minimizar el impacto en los procesos de negocio.
Integraciones	Se puede integrar con otras herramientas, como Microsoft Teams, para facilitar la comunicación y el seguimiento de los casos.
Interoperabilidad	Capacidad del sistema para integrarse y compartir datos de manera efectiva con otros sistemas
IA (Inteligencia Artificial)	Es un campo de la informática dedicado al diseño, desarrollo e implementación de algoritmos y sistemas computacionales capaces de ejecutar tareas que requieren procesos cognitivos humanos, tales como el aprendizaje, la inferencia, la percepción y la toma de decisiones.
ITIL	Biblioteca de Infraestructura de Tecnologías de Información, es un conjunto de conceptos y prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de la información.
Mesa de Servicios	Punto centralizado de soporte que gestiona incidentes, solicitudes y problemas de los usuarios, asegurando la resolución eficiente y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) en TI.
Nube (Cloud)	Es un modelo tecnológico que permite el acceso remoto, a través de internet, a recursos informáticos compartidos y configurables (como servidores, almacenamiento, bases de datos, redes, software y servicios) que pueden ser rápidamente provisionados y liberados con un mínimo esfuerzo de gestión o interacción con el proveedor del servicio. Este modelo permite a individuos y empresas utilizar capacidades tecnológicas sin necesidad de contar con infraestructura física propia, facilitando escalabilidad, flexibilidad, ahorro de costos y acceso desde cualquier lugar con conexión a internet..
Portal de autoservicio	Plataforma para que los usuarios puedan crear casos, consultar información y acceder a la base de conocimientos de forma autónoma
Problema	Causa raíz de uno o más incidentes. La gestión de problemas busca identificar y resolver la causa subyacente para prevenir futuros incidentes.
Requerimiento	Solicitud de información, asesoramiento, cambio estándar o acceso a un servicio por parte de un usuario.
SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio)	Compromiso entre el proveedor de servicios y el cliente que define el nivel esperado de servicio, incluyendo tiempos de respuesta y resolución.
Soporte Técnico (Servicio conexo al licenciamiento)	El soporte técnico constituye todos aquellos servicios que proporcionan asistencia al hardware o software. En general, el servicio de soporte técnico apoya en la resolución de las fallas que puedan presentarse a los equipos de los usuarios, mientras hacen uso de ellos. La mayoría de las compañías que venden hardware o software, ofrecen servicio técnico por distintos tipos de medio, incluyendo el correo electrónico, chat, software de aplicación, faxes, y técnicos, aunque el más común es el teléfono. Constituye el desarrollo de actividades que proporcionan asistencia técnica tanto al hardware como al software para dejarlos en operación y correcto funcionamiento

1.11. OBJETO

CONTRATAR RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1.11.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de los servicios contratados se encuentra descritos en el Anexo No. 2 FICHA TÈCNICA "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual hace parte integral del pliego y de su complemento y será obligación del Contratista.

Ítem	Tipo	Detalle del Requerimiento	Cantidad licencias	Meses de Mantenimiento y soporte
SERVICE MANAGEMENT				
1	Usuario	Aranda Service Management Suite - U. concurrente. Suscripción Anual Cloud	53	36
2	Usuario	Aranda Service Management Suite - U. Nombrado. Suscripción Anual Cloud	12	36
3	Servidor	Aranda CMDB Enterprise - 5 Consolas - 10000 Cis	1	36
4	Usuario	Agente Virtual - Aranda Service Management - Conector con Microsoft Teams - Suscripción Anual Cloud	1	36
5	Base de Datos	Aranda Mirroring Database	1	36
6	Dispositivo	Aranda Device Management (Client Management + Patch Solution)	4950	36

COMPONENTES Y CANTIDADES PARA RENOVAR

Ítem	Tipo	Componente / requerimiento	Cantidad	Vigencia (meses)
1	Usuario	Solución de cumplimiento normativo para la seguridad de la información	4950	36

LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

(FICHA TÉCNICA) Y EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acorde con lo establecido, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será de prestación de servicios tecnológicos bajo la modalidad de suscripción (software como servicio) regulado por el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

1.13 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios[3], el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del mismo:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**
Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

1.14. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con el anterior análisis de los estudios previos el presupuesto estimado es de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios Consultada el 4 de octubre de 2024

OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.484.101.268), El servicio objeto de la contratación corresponde a servicios de computación en la nube, actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA); en consecuencia, el valor del contrato no está sujeto a dicho gravamen.

Nota: El presupuesto oficial se determinó sin IVA, teniendo en cuenta que los servicios de computación en la nube se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario. El precio ofertado incluye todos los impuestos aplicables y no será ajustado por cambios en la calificación tributaria de la operación. Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar el desglose del precio adjudicado por ítem, discriminando los conceptos excluidos y los gravados con IVA, e indicar el fundamento normativo de la exclusión, junto con el autodiagnóstico del servicio de computación en la nube previsto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Este valor será el límite sobre el que los proponentes presentaran ofertas.

Valor que se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67826 del 28 de octubre de 2026, adicionado el 4 de noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones según el certificado No. 2026-506 expedido el 04 de noviembre de 2026 expedido por el administrador del plan de la entidad.

LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO (PROPUESTA ECONÓMICA) QUE NO SE PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.

1.15 REGLAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso por el valor resultante del ejercicio de subasta.

Los proponentes deben presentar su oferta, indicando el valor que conforman su propuesta, diligenciando el cuestionario del **SOBRE ECONÓMICO NUMERO DOS (NO. 2)** suministrado en la **SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO.**

1.16. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato no podrá ser mayor al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el cual asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.484.101.268), El servicio objeto de la contratación corresponde a servicios de computación en la nube, actividad excluida del impuesto sobre las ventas (IVA); en consecuencia, el valor del contrato no está sujeto a dicho gravamen.**

1.17. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la activación y entrega de certificados será hasta el 31 de diciembre de 2026, no obstante la vigencia de ellas será por el término de 36 meses contados a partir de su activación real

1. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

2. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.

3. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.

4. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se garantice la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.

El acta de inicio deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte de la Secretaria General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

Nota: La renovación de los bienes adquiridos y servicios estarán vigentes por un periodo de treinta y seis (36) meses, contados desde su activación real.

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución, el periodo de treinta y seis (36) meses de vigencia de las suscripciones, durante el cual se mantendrán exigibles las obligaciones de soporte, actualización, disponibilidad y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio, y el término previsto para su liquidación.

El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la Carrera 5 #15-80 Piso 5°, las demás sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el centro de datos que disponga la Entidad en Bogotá y sus alrededores. En todo caso tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

1.18 FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación realizará **un único pago, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato**, una vez el contratista haya efectuado la entrega, activación y puesta a disposición de la totalidad de las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos requeridos para la renovación de la herramienta de gestión de la Mesa de Servicios, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato y sus anexos técnicos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual.

Para efectos del reconocimiento y trámite del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
2. Haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.
3. Acreditar que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.
4. Garantizar la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.
5. Entregar los certificados, constancias o documentos expedidos por el fabricante o canal autorizado que acrediten la renovación, activación y vigencia de las suscripciones, así como los derechos de acceso a los servicios de mantenimiento, actualización y soporte durante el periodo contratado.
6. Verificar y demostrar que los componentes y funcionalidades contratados se encuentran habilitados y

operativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, incluyendo la ejecución de las pruebas de aceptación que correspondan.

7. Acreditar la habilitación de los mecanismos de atención, soporte técnico, mantenimiento, actualización y escalamiento al fabricante, de conformidad con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
8. Entregar la documentación técnica, los informes de activación, los resultados de las pruebas de funcionamiento y los demás soportes que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones exigibles para el recibo a satisfacción.

El pago estará condicionado a la expedición del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual, previa verificación del cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, así como a la presentación de la factura electrónica correspondiente, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos para el trámite administrativo y financiero.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento y desembolso del pago único no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, deban ejecutarse con posterioridad al recibo a satisfacción, particularmente aquellas relacionadas con la vigencia del licenciamiento, disponibilidad de la plataforma, mantenimiento, actualizaciones, soporte técnico, atención de incidentes, escalamiento al fabricante y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio. Estas obligaciones permanecerán vigentes durante los treinta y seis (36) meses contratados, en las condiciones previstas en el contrato y sus anexos técnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar, sin costos adicionales para la Entidad, la continuidad de las funcionalidades y servicios incluidos en las suscripciones contratadas, así como el acceso a las actualizaciones, correcciones, parches de seguridad, versiones soportadas y demás prestaciones contempladas en el alcance contractual durante el periodo de vigencia correspondiente

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica.

El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa o revisor fiscal según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

1.19 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras con y sin sucursal en Colombia, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y en los demás requerimientos efectuados por la entidad a través del SECOP II.

1.20. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.21 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del presente proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos Anexos y Formatos (según corresponda) del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre 2 que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II.

El proponente debe presentar su oferta inicial de precio en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

El precio ofrecido debe corresponder a la descripción de los bienes y servicios requeridos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2 FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El oferente debe presentar su precio TOTAL en el cuestionario del Pliego Electrónico de la plataforma

SECOP II.

El valor total de la oferta económica NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo de la oferta.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser íntegros y legibles.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada[4].

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas. La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. **En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.**

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

1.22 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.23 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.24. OFERTAS PARCIALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

1.25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir **(adicionando un literal en la carta de presentación de la oferta donde se haga expresa dicha advertencia)** que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

[4] guia_documentos_tipo_licitacion_publica_infraestrctura_de_transporte_version_2.pdf- Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se tramitará conforme al siguiente cronograma establecido en la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2026
Plazo para presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 17:00 del 23 de noviembre de 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta las 19:00 del 26 de noviembre de 2026
Plazo máximo para presentar ofertas (cierre)	Hasta las 08:00 del 30 de noviembre de 2026
Apertura de ofertas	08:10 del 30 de noviembre de 2026
Publicación del informe de presentación de ofertas	08:40 del 30 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta las 23:59 del 02 de diciembre de 2026
Presentación de observaciones al informe y término para subsanar	Hasta las 17:00 del 7 de diciembre de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de habilitación y publicación del informe final de habilitación	Hasta las 23:00 del 9 de diciembre de 2026
Apertura del sobre que contiene el precio inicial y evaluación de la propuesta económica. Para efectos del término máximo de subsanación, desencriptados los sobres económicos se entiende iniciado el proceso de subasta	08:00 del 10 de diciembre de 2026
Subasta electrónica	14:30 del 10 de diciembre de 2026
Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	11 de diciembre de 2026
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación
Entrega de la garantía del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación y suscripción del contrato en SECOP II

2.2. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES",** dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

IMPORTANTE: Las observaciones o solicitudes que se reciban a través del módulo "MENSAJES" del SECOP II, NO SE ATENDERAN COMO OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, sino que se tomarán como derechos de petición y se les dará el tratamiento establecido en la Ley 1755 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA PROCURADURÍA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II.

El plazo de la SASI, entendido como el término entre la apertura y el vencimiento del plazo para presentar ofertas, podrá prorrogarse cuando así lo estime conveniente la Procuraduría.

La Entidad Estatal podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente Proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al Proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Todas las adendas que se expidan se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Procuraduría, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

2.5. CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza la apertura del sobre que contiene los requisitos habilitantes y la ficha técnica y publica la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.6. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA FICHA TÉCNICA, Y PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS, ACLARACIONES O PRECISIONES SOLICITADAS POR LOS COMITÉS VERIFICADORES.

La Procuraduría General de la Nación verificará los requisitos habilitantes y la ficha técnica presentada por los proponentes, si aplica, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten los factores de escogencia podrán ser allegados por los proponentes en cualquier momento, hasta antes del inicio del evento de subasta, **EL CUAL INICIA CON LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS OFERENTES HABILITADOS. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado[5].**

2.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES, Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y si los oferentes se encuentran habilitados. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. los cuales se podrán aportar hasta antes del inicio del evento de subasta, **EL CUAL INICIA CON LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS OFERENTES HABILITADOS.**

2.8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de habilitación.

2.9 PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al informe de habilitación, la respuesta otorgada por el comité a las mismas y el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación y verificación de estos por parte del comité, la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe final de habilitación de los oferentes.

[5] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe final de habilitación de los oferentes.

2.10. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LOS OFERENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de los oferentes habilitados y no habilitados para participar en la subasta.

2.11 HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que sólo haya un único oferente cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y esté habilitado, la Entidad le adjudicará el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado indicado en este pliego, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.12. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE EL PRECIO INICIAL Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la Entidad procederá a abrir a través de la plataforma del SECOP II, exclusivamente el sobre de precio inicial de precio de los proponentes habilitados.

Una vez desencriptada la información contentiva de los sobres iniciales de precio, ésta será puesta a disposición del Comité evaluador económico designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas por la Entidad en el pliego de condiciones y emitirá concepto sobre la admisión o no del proponente como habilitado para la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo de dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, caso en el cual la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DETERMINA EL MOMENTO DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA, POR LO QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO NO SE RECIBIRÁN SUBSANACIONES POR PARTE DE NINGÚN OFERENTE.

2.13. SUBASTA ELECTRÓNICA

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la Procuraduría General de la Nación, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando

obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la Procuraduría General de la Nación configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II[6]", emitidas por Colombia Compra Eficiente.
Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …*"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos sin prórroga.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2%. Se deberá realizar un lance global (por el valor total y no unitario), con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y, si el empate persiste, aplicará los criterios del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

2.14. SESIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECISIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Procuraduría realizará la sesión de Adjudicación o decisión de declaratoria de desierta del proceso en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar el plazo para la realización de la sesión antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. De igual forma, en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.

2.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.16. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato,

la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el comité evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: requisitos de carácter jurídico, requisitos de carácter financiero y organizacional, requisitos de experiencia y requisitos de carácter técnico. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, revisando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS o NO HABILITADOS**

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Si solo se presenta un único oferente cuyos servicios cumplan con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen, para lo cual deben aportar los documentos correspondientes dentro de la funcionalidad o capítulo correspondientes en el SECOP II.

Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, conforme el ANEXO 4 **CERTIFICADO DE ACREDITACIÒN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[7]

[7] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[8]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación[9].

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso de personas extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar su capacidad legal, conforme a lo siguiente:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[10]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[11].

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal[12].

[8] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente
[9] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 - Colombia Compra Eficiente

[10] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
[11] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación
[12] Colombia Compra Eficiente. Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión[13] o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "(…) todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (…)".

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020*, "Por la cual dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos (…)", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia",* **esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos,** en el caso de los documentos privados, **no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille,** por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado" (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente)

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con el diligenciamiento y la firma del Anexo 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para que actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso. (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso. (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con el Anexo 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

13 Artículos 472 y 474 del Código de Comercio

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL

II. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

IV. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

V. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

VI. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.*", los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

  El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

  En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VII. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social, dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite del del cierre del proceso.

En caso de que el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil no se presente o no encuentre expedido dentro del término antes señalado, la Entidad podrá consultar la información en el RUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 019 de 2012.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Asamblea de General de Accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Para los casos de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se dará aplicación a lo descrito en el numeral 3.1, literales a, b y c.

3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta antes del inicio del evento de subasta. **La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

A continuación, se detallan las características a tener en cuenta:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por un término de tres (3) meses.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td><table><tr><th>TIPO</th><th>% DE LA GARANTÍA</th></tr><tr><td>Para Proponentes que sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad</td><td>10% del valor del presupuesto oficial.</td></tr></table></td></tr>
</table>

	Para los demás proponentes que no sean MiPymes o Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	11% del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos colombianos.

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el cual se establece su obligación de encontrarse al día con los pagos de los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar). Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados deberán ser expedidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla PILA debidamente pagada, pero no será obligatoria su presentación. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

3.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "*SIRI*" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o registre en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional multas vencidas por más de seis (6) meses sin pagar, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

3.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Copia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

3.1.9. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

a. Acreditación de la condición de MiPymes

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad se acredita de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026:

" (…) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, (…) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos anteriormente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad financiera y organizacional; entre tanto, el certificado del RUP es el documento que de acuerdo con la normatividad vigente obra como prueba de tales condiciones.

En consecuencia, la verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información que se encuentre vigente y en firme en el RUP al cierre del proceso de contratación, conforme lo previsto en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007; esta información se constatará en el respectivo certificado del RUP aportado por el proponente en las condiciones establecidas dentro de los aspectos a verificar en la capacidad jurídica del presente pliego.

Se advierte que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la PGN verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio.

Para considerar que un proponente se encuentra habilitado desde la perspectiva de la capacidad financiera y organizacional, deberá demostrar a través de la información en firme que reporta en el RUP vigente que los indicadores financieros reportados en dicho registro, cumplen con los valores requeridos que se señalan a continuación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

La Procuraduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.
Se verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICE	REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,0
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,0

El proponente cuyos pasivos corrientes sean iguales a cero (0) se considera HABILITADO en el índice de liquidez.

El proponente que teniendo utilidad operacional positiva reporte gasto de intereses igual a cero (0), se considera HABILITADO en el índice de Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los requisitos indicadores: Índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

Se verificará como CUMPLE para cada uno de los siguientes indicadores financieros, cuando el indicador reporte en el RUP vigente cumpla con la condición de “valor requerido” que se establece a continuación:

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,08

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

C. CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015, se establecerán los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Organizacional para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en las condiciones señaladas en la sección de aspectos habilitantes – capacidad jurídica del presente pliego. Estos criterios aplicarán al proponente plural si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a las categorías señaladas y que tiene una participación igual o

superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, como se determina en los parágrafos 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del D.U.R. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en los consorcios y uniones temporales los indicadores se verifican de manera individual para cada integrante, los valores diferenciales se aplicarán al integrante que acredite la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y una participación igual o superior al diez por ciento (10%); los demás integrantes deberán cumplir con los valores generales establecidos en el presente numeral.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04

3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar hasta MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS contratos finalizados y/o liquidados por el proponente, y registrados con alguno de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
E	**43**	**23**	**35**	**00**	**43233500**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información	Software de intercambio de información
E	**43**	**21**	**17**	**00**	**43211700**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Dispositivos informáticos de entrada de datos
E	**43**	**23**	**36**	**00**	**43233600**
Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico	software de equipo eléctrico
F	**80**	**14**	**17**	**00**	**80141700**

Servicios	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	comercialización y distribución	Distribución	distribución	distribución
F	**81**	**11**	**22**	**00**	**81112200**
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software

NOTA 1: La Procuraduría aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme o de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta SEIS (6) CONTRATOS. Para tal efecto, la condición se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipyme, y/o emprendimiento y empresas de personas en condición de discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, con la siguiente información:

- **Número consecutivo** que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- **Nombre de la entidad o empresa contratante**, dirección y teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- **Número Contrato y fecha de suscripción**
- **Objeto del contrato**: Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener por objeto, o incluir dentro de su alcance, la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI.
- **Fecha de Inicio**
- **Fecha de terminación** (100% ejecutado): Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.
- **Valor de los contratos**: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso $2.484.101.268 lo que es equivalente a 1.418,75 SMMLV para el año 2026.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

Número de contratos: Hasta CINCO contratos. Hasta SEIS contratos para Mipyme. Hasta SEIS contratos para empresas o emprendimientos de personas en condición discapacidad.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato que tenga por objeto, o incluya dentro de su alcance, la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI, en los términos del ANEXO 3. FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan relación con la venta, renovación, suscripción, instalación y/o implementación de licenciamiento de herramientas de gestión de servicios de TI, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. En caso de que la certificación o los documentos que soportan la misma, no contengan la discriminación y su valor, ésta no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. Solamente será tendida en cuenta el valor de la experiencia correspondiente a la actividad solicitada.

En caso de que los documentos que soportan la información solicitada no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la Entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio "...*sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa: **Copias de los contratos junto con su correspondiente acta de liquidación y/o terminación y/o certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien, obra o servicio contratado** debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. **En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el FORMATO 3 DE EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente la Procuraduría podrá solicitarlas al proponente a través de SECOP II, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.**

En el periodo de verificación de las propuestas y **hasta el inicio del evento de subasta**, los oferentes podrán allegar el formato, incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren incluidos antes de la fecha del cierre del proceso. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado**[14]**.**

[14] Ley 1882 de 2018, Artículo 5, Parágrafo 4.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP como válido para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Justificación del requerimiento de experiencia

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos son adecuadas y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar que el futuro contratista cuenta con experiencia para el desarrollo del objeto contractual y el alcance de éste.

Se pudo constatar, además, que de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las empresas que allegaron información con ocasión del evento de la cotización COT 039-2026 para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas condiciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares en otras entidades públicas y en la PGN, se observa que se exigen certificaciones de experiencia de contratos celebrados, ejecutados y terminados en un 100%.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.4.1. CERTIFICACIONES DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE

El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante Aranda, donde se le acredite como Distribuidor Autorizado con nivel mínimo de membresía Gold. Esta certificación no debe superar treinta (30) días desde la fecha de expedición al cierre del presente proceso y deberá ir dirigida a la entidad.

Justificación acreditación nivel mínimo de membresía Gold:

La Entidad requiere que la renovación del soporte de las soluciones Aranda Software se realice a través de un canal autorizado con categoría Gold vigente, además de la activación de la cobertura, la atención técnica especializada durante su vigencia. La exigencia se fundamenta en dos capacidades relacionadas con la ejecución del servicio: la disponibilidad de personal certificado en los productos instalados y la experiencia del canal en proyectos comparables. Estas capacidades son relevantes cuando el contratista debe diagnosticar incidentes, acompañar actualizaciones, verificar el funcionamiento de la plataforma después de una intervención y gestionar los casos que requieran escalamiento al fabricante.

De acuerdo con la información aportada sobre el programa de canales de Aranda Software, la categoría Gold exige contar con al menos dos arquitectos de soluciones y tres ingenieros con certificaciones técnicas de Aranda vigentes, que precisamente es el número de soluciones que hoy en día tiene implementadas la entidad, por lo que un partner de nivel Silver no lograría obtener este nivel de detalle. Para la Entidad, esta capacidad permite contar con un ingeniero responsable de la atención y con personal certificado de respaldo cuando se presenten ausencias o incidentes simultáneos. Asimismo, la disponibilidad de arquitectos de soluciones resulta pertinente para evaluar intervenciones que puedan afectar varios componentes de la plataforma, revisar dependencias y validar la compatibilidad de los cambios previstos.

3.4.2 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL

El proponente aportará certificación en la que relacione e identifique el personal mínimo requerido, esto es tres (3) personas certificadas en ASMS y una (1) persona certificada en ADM. Estas personas deberán estar certificados y avalados por Aranda Academy. Así mismo, el personal relacionado deberá haber aprobado satisfactoriamente los cursos y/o procesos de certificación correspondientes, de acuerdo con el contenido programático y los requisitos establecidos por Aranda Software.

Ahora bien, a efectos de la evaluación y determinación de la habilitación, este requisito se cumple con la certificación presentada por el proponente, no obstante, la totalidad de documentos antes mencionados, deran ser presentados previo al inicio de ejecución contractual. El supervisor verifica el cumplimiento de los mismo como requisito de ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

Criterio técnico	Canal Silver	Canal Gold	Aplicación en la renovación
Ingenieros certificados	Acredita el mínimo de personal certificado previsto para la categoría Silver.	Al menos tres ingenieros con certificaciones técnicas de Aranda vigentes.	Permite prever un responsable y un respaldo técnico para el diagnóstico, la atención de incidentes y la validación posterior a las intervenciones.
Arquitectos de soluciones	Acredita el mínimo de personal certificado previsto para la categoría Silver.	Al menos dos arquitectos de soluciones.	Permite solicitar apoyo para revisar dependencias, compatibilidad y efectos de los cambios sobre la plataforma instalada.
Experiencia en proyectos comparables	Se verifica mediante soportes de los proyectos ejecutados por el oferente.	Se verifica mediante soportes de los proyectos ejecutados por el oferente. La información aportada sobre Gold describe una mayor trayectoria de implementación.	La Entidad puede comprobar experiencia en soporte, actualizaciones o intervenciones sobre los productos objeto de la renovación.
Interlocución técnica con Aranda	No se cuenta con personal dedicado para soporte de canal.	El programa contempla canales de comunicación directa con los equipos técnicos de Aranda.	Facilita la coordinación de consultas especializadas y el seguimiento de casos escalados, conforme a la cobertura contratada.
Vigencia de la categoría	Se verifica mediante constancia vigente del fabricante.	La categoría se revalida semestralmente y la revisión incluye las certificaciones del canal.	Permite verificar al inicio y durante la ejecución que el contratista conserva la categoría exigida.

La diferencia en personal certificado es relevante cuando una falla afecta la operación de la plataforma y se requiere contar con un especialista disponible para reproducir el incidente, recopilar evidencias y determinar qué componentes están involucrados. La experiencia en proyectos comparables cobra especial importancia durante las actualizaciones, en las que el contratista debe revisar compatibilidades, planear la intervención y validar que los servicios e integraciones incluidos en el alcance continúen funcionando. Aranda Software solicita información como la versión del producto, el impacto de la falla y las medidas ya adoptadas para gestionar los casos de soporte. Por ello, el contrato debe definir quién realiza el diagnóstico inicial, quién prepara el escalamiento y quién hace seguimiento hasta el cierre.

CAPÍTULO CUARTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

4.1 CRITERIO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, es decir, el Lance más bajo, el proponente deberá: presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II,** su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA INICIAL DE PRECIO EN FORMA TOTAL INDICANDO EL VALOR, DILIGENCIANDO EL CUESTIONARIO DEL SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO EN LA SECCIÓN PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que: **NO PUEDEN SOBREPASAR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL ESTIMADO. SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA.**

SU DILIGENCIAMIENTO INCOMPLETO O INCORRECTO, O QUE EL VALOR DE LA PROPUESTA VERIFICADA SOBREPASE EL PRESUPUESTO OFICIAL, O SU NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA DECLARADA COMO RECHAZADA.

El precio de la propuesta ganadora deberá permanecer inmodificable durante el plazo del contrato.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, la propuesta inicial con el precio total más bajo será la base para la puja.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto

1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece **un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor **.**

El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable deberá reflejar un decremento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Valor $	Lances	
	Presupuesto	%	Valor $
CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE LA MESA DE SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	$2.484.101.268	2%	$2.434.419.242,6

EVENTO DE SUBASTA		
TIEMPO DE DURACIÓN SUBASTA	**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**	**REGLAS**
La Procuraduría General de la Nación adelantará la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta inversa, evento que tendrá una duración de QUINCE (15) minutos, sin prórroga.	El margen mínimo para mejorar la oferta es del DOS POR CIENTO (2%), y debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.	- Se entenderá iniciado el procedimiento de subasta con la apertura del sobre económico. Todo documento allegado una vez se haya dado inicio a dicha apertura NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

En todo caso, el margen mínimo de mejora debe partir de la menor de las propuestas iniciales de precio.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Normatividad Tributaria.

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: de acuerdo con el literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario (E.T.), la prestación de servicios en el territorio nacional se encuentra gravada con IVA a la tarifa general del 19% (artículo 468 del E.T.), con excepción de los servicios expresamente excluidos. Frente a la solicitud de tratar la renovación del licenciamiento como exenta de IVA con fundamento en el artículo 420 del E.T., se precisa lo siguiente:

a) Alcance del artículo 420 del E.T.: esta norma no consagra exenciones ni exclusiones; define los hechos generadores del impuesto. Su literal b) grava la venta o cesión de derechos sobre intangibles únicamente asociados con la propiedad industrial, razón por la cual la DIAN ha indicado que la venta o cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre un software (es decir, la transferencia de su titularidad) no causa IVA (Oficios DIAN 007073 de 2017 y 1333 de 2021). Este supuesto no corresponde al objeto del presente proceso, pues la renovación de la suscripción no transfiere a la Procuraduría la titularidad del software, sino únicamente el derecho a usarlo. Adicionalmente, se aclara que los bienes y servicios “exentos” son los señalados en los artículos 477 y 481 del E.T., y los “excluidos” los de los artículos 424 y 476 del E.T.; el licenciamiento de software de uso general no figura en ninguno de ellos.

b) Licenciamiento de uso: la DIAN ha sostenido de manera reiterada que el licenciamiento o autorización de uso de software, sin transferencia de los derechos patrimoniales, constituye una prestación de servicios gravada con IVA a la tarifa general, incluso cuando el adquirente es una entidad pública y cuando el contrato comprende actualizaciones, soporte y mantenimiento (Concepto 001 de 2003, Oficio 060396 de 2009, Concepto 000673 de 2017 y Concepto 026390 de 2019). En consecuencia, la renovación de licencias instaladas en la infraestructura de la Entidad (modalidad on-premise), así como los servicios de soporte, mantenimiento, implementación o capacitación asociados, están gravados con IVA del 19%.

c) Exclusión por computación en la nube: la exclusión aplicable a este tipo de contratación es la del numeral 21 del artículo 476 del E.T., para los servicios de computación en la nube (cloud computing), incluido el software como servicio (SaaS). De acuerdo con el Concepto Unificado DIAN 017056 del 25 de agosto de 2017 (expedido cuando esta exclusión correspondía al numeral 24 del mismo artículo), para que opere la exclusión el servicio debe reunir de manera conjunta las cinco características esenciales definidas por MinTIC y acogidas por la DIAN (autoservicio bajo demanda, amplio acceso a la red, agrupación de recursos, rápida elasticidad y servicio medido), uno de los modelos de servicio (SaaS, PaaS o IaaS) y uno de los modelos de implementación (nube pública, privada, híbrida o comunitaria) (MinTIC: Guía Técnica de Computación en la Nube de agosto de 2017 y Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio de 2017; DIAN: Concepto 013566 de 2026). Según el mismo concepto, la exclusión es efectiva exclusivamente para el proveedor del servicio, quien debe realizar un autodiagnóstico, en el formato que estructure el MinTIC, en el que evalúe y compruebe que el servicio ofrecido cumple las características, el modelo de servicio y el modelo de implementación señalados; si no se cumplen en su totalidad, el servicio se encuentra gravado con IVA.

Conclusión: si la herramienta de gestión de la mesa de servicios se presta bajo la modalidad de nube (SaaS), alojada en la infraestructura del proveedor y cumpliendo las condiciones anteriores, la suscripción estará excluida de IVA en virtud del numeral 21 del artículo 476 del E.T. —no exenta por el artículo 420—. Si, por el contrario, se trata de licencias instaladas en servidores de la Entidad, o de servicios de soporte, mantenimiento, implementación o capacitación que no hagan parte del servicio en la nube, estos conceptos estarán gravados con IVA a la tarifa del 19%. Por lo anterior, se recomienda que la oferta económica discrimine los ítems excluidos y gravados, y que el proveedor que facture sin IVA indique expresamente el fundamento normativo de la exclusión y aporte el autodiagnóstico mencionado.

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como autorretenedores autorizados por la DIAN mediante resolución, régimen SIMPLE o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas. A título de referencia, los pagos por licenciamiento o derecho de uso de software a contribuyentes residentes declarantes están sometidos a retención del 3,5% (artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016), mientras que los servicios de soporte, mantenimiento, implementación o capacitación facturados por separado se someten a la tarifa de servicios en general, de acuerdo con las bases y tarifas del Decreto 572 de 2025, aplicables nuevamente desde el 1 de julio de 2026.
- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, únicamente sobre los conceptos gravados, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente. No procede retención de IVA sobre los ítems excluidos (como los servicios de computación en la nube del numeral 21 del artículo 476 del E.T.).
- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la presente contratación, considerando que los derechos se adquieren en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad.
- Estampillas Departamentales: De acuerdo con las condiciones de la presente contratación no serán aplicables estampillas.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de acuerdo con la tarifa vigente que corresponda a la actividad económica en la cual se enmarquen los conceptos facturados.

Será aplicable el concepto emitido por la DIAN mediante oficio 95077 de 2006 que señala "... cuando en una factura se relacionan varios conceptos diferentes, cada uno se someterá a la tarifa de retención prevista en la ley, a menos que se trate de la prestación de servicios que involucran varios conceptos, evento en el que se debe establecer si los diferentes conceptos son identificables o no. Si son identificables a cada concepto se le aplica la tarifa de retención que le corresponda. Si no lo son, debe determinarse cuál de los conceptos predomina y se tomará una sola base de retención."

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario R.U.T. sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura. Cada una de las personas que componga el Consorcio o Unión Temporal deberá presentar su R.U.T. actualizado.

4.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial y, si

el empate persiste, aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

"

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos

en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

(…)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso el único factor de evaluación es el precio y, por tanto, no aplica el puntaje de apoyo a la industria nacional, para la aplicación de este criterio el proponente deberá aportar certificación con la finalidad de acreditar el origen nacional de los servicios ofertados, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y observando los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en***

condición de discapacidad, *de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***P*** ***referir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley****, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***P*** ***referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana****, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***P***
referir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación*, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b.El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*** *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior****, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*
b. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
c. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ***Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes****, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. ***Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.***

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces".

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso (fecha límite para presentación de las ofertas) del cronograma vigente al momento del cierre. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

2. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

PARÁGRAFO 3: la información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁN SER PRESENTADOS Y ACREDITADOS JUNTO CON LA PROPUESTA EL DÍA DEL CIERRE DEL PROCESO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO SON SUBSANABLES TODA VEZ QUE SIRVEN PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS EN CASO DE EMPATE, EN EL EVENTO QUE SE ALLEGUEN CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA.

PARÁGRAFO 5: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 6: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 7: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Razón por la cual deberá ser informado por parte del proponente mediante documento adicional la relación de estos documentos para que en la plataforma del SECOP no se haga pública la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 8: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PARÁGRAFO 9: El proponente deberá diligenciar el FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, disponible a través de la página de la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

a. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el momento previo de la realización de la subasta, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
5. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
6. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
7. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
8. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible, incluso cuando se deban realizar correcciones aritméticas.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
13. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

CAPÍTULO QUINTO

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso contractual, a continuación, se presenta la matriz de riesgo asociadas al objeto contractual y sus actividades.

ID	Riesgo	Tipo	Etapa	Probabilidad inicial	Impacto inicial	Asignación	Causa principal	Consecuencia principal	Tratamiento / controles	Seguimiento / indicador	Responsable de seguimiento	Frecuencia
1	Interrupción del servicio durante la renovación	Operacional y tecnológico	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Demoras en la activación de licencias; falta de coordinación entre fabricante, distribuidor y PGN; vencimiento de la suscripción vigente antes de activar la nueva.	Interrupción de la recepción y gestión de incidentes y requerimientos; afectación de los niveles de servicio; pérdida de trazabilidad operativa y retrasos en la atención de usuarios.	El contratista deberá garantizar la activación oportuna y continua de la suscripción, coordinar la renovación con el fabricante y acreditar previamente la vigencia. La PGN verificará fechas de vencimiento y activación.	Verificar fechas de expiración, confirmación del fabricante y pruebas de acceso y operación antes del vencimiento de la suscripción vigente.	Supervisor del contrato / equipo técnico PGN	Antes de la expiración y en cada hito de renovación
2	Pérdida de configuraciones, históricos o información	Tecnológico y operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Procedimientos de renovación inadecuados; incompatibilidad entre versiones; errores de configuración; ausencia de respaldos o migración deficiente.	Pérdida de trazabilidad de incidentes y requerimientos, afectación de indicadores históricos, reprocesos, interrupción operativa y dificultades para acreditar la gestión de servicios tecnológicos.	Establecer procedimiento de respaldo, verificación de integridad, conservación de configuraciones y recuperación. Si hay migración, realizar pruebas previas y aplicar criterios de aceptación definidos.	Verificar inventario de configuraciones, existencia de respaldos, resultados de pruebas de integridad y validación funcional del supervisor.	Supervisor del contrato / equipo técnico PGN	Antes, durante y después de la renovación
3	Modificación del tratamiento tributario	Económico y regulatorio	Planeación y ejecución	Media	Medio	Según la causa y la normativa aplicable	Cambios en la legislación tributaria; modificación de la calificación fiscal de la operación; aplicación incorrecta de impuestos, retenciones o tratamientos tributarios.	Diferencias en la liquidación de impuestos, ajustes contables, mayores costos no previstos, controversias contractuales o afectación del presupuesto disponible.	Verificar el tratamiento tributario al estructurar el proceso; establecer impuestos incluidos en el precio y aplicar la normativa vigente. Asignar efectos económicos conforme a la ley, el contrato y la naturaleza del evento.	Revisar cambios normativos relevantes, facturas y documentos de cobro; validar impuestos y retenciones antes de autorizar pagos.	Supervisor del contrato / área financiera y tributaria	En la estructuración y con cada factura o cambio normativo relevante
4	Incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS)	Operacional y tecnológico	Ejecución	Media	Alto	Contratista, respecto de las obligaciones bajo su control	Insuficiencia de capacidad técnica; soporte inadecuado del fabricante; deficiencias en la atención de incidentes; indisponibilidad de la plataforma o falta de escalamiento.	Afectación de la continuidad operativa, incumplimiento de indicadores de gestión, reducción de la capacidad de atención de incidentes y requerimientos, y pérdida de valor de los servicios contratados.	Definir ANS medibles, escalamiento, soporte durante toda la vigencia, informes periódicos y consecuencias contractuales por incumplimiento. Si se contempla pago anticipado,	Medir disponibilidad, tiempos de respuesta y solución, incidentes críticos y cumplimiento de ANS; documentar incumplimientos y planes de mejora.	Supervisor del contrato / equipo de operación TI	Mensual y ante incidentes críticos

									establecer protecciones y verificaciones conforme al régimen aplicable.			
5	Fin del soporte de versiones o cambio de política comercial del fabricante	Tecnológico y comercial	Ejecución	Media	Alto	Compartida, según la causa y las obligaciones pactadas	Obsolescencia tecnológica; cambios en la hoja de ruta del fabricante; políticas de fin de vida o soporte; cambios en licenciamiento o comercialización.	Pérdida de actualizaciones o soporte, incompatibilidad tecnológica, necesidad de migraciones no previstas, afectación de continuidad y posibles costos adicionales.	Verificar ciclo de vida y política de soporte; establecer obligaciones de información oportuna y mantenimiento de condiciones contratadas dentro de los límites legales y comerciales aplicables.	Revisar comunicados del fabricante, fechas de fin de soporte, avisos de actualización y cambios en condiciones de licenciamiento.	Supervisor del contrato / equipo de arquitectura y seguridad TI	Trimestral y ante avisos del fabricante
6	Retraso del proceso o declaratoria de desierta	Administrativo y operacional	Planeación y selección	Media	Alto	PGN, sin perjuicio de actuaciones de terceros	Demoras en elaboración o aprobación de documentos; observaciones que requieran ajustes; ausencia de ofertas; ofertas no habilitadas; controversias o insuficiente tiempo para culminar el proceso.	Riesgo de interrupción del servicio, necesidad de contingencias, afectación de la operación de la Mesa de Servicios y dificultades para comprometer o ejecutar oportunamente recursos presupuestales.	Elaborar cronograma realista, iniciar oportunamente, validar requisitos técnicos y económicos, revisar disponibilidad presupuestal y preparar plan de contingencia. Las actuaciones posteriores se sujetarán al régimen contractual y presupuestal.	Hacer seguimiento a hitos de aprobación, publicación, observaciones, evaluación y adjudicación, y a la fecha de vencimiento de la suscripción actual.	Área estructuradora / contratación / supervisor o responsable técnico	Semanal durante el proceso de selección
7	Variación de la tasa de cambio	Económico y financiero	Selección y ejecución	Alta	Medio	Contratista, para el riesgo cambiario ordinario bajo precio fijo en pesos	Volatilidad cambiaria; variaciones en tasas de conversión; condiciones de pago al fabricante o exposición cambiaria del proveedor.	Reducción del margen económico del contratista, afectación de su flujo de caja y eventual dificultad financiera para cumplir oportunamente sus obligaciones. La fluctuación no implica por sí misma un aumento del precio fijo pactado con la PGN.	El oferente deberá considerar la exposición cambiaria en la estructuración de su oferta. Mantener el precio pactado salvo que exista una cláusula válida de reajuste o una disposición legal aplicable.	Verificar hitos de entrega, activación, soporte y demás obligaciones; no modificar el precio por fluctuaciones cambiarias ordinarias.	Supervisor del contrato / área financiera	En cada hito contractual y pago
8	Incompatibilidad o integración insuficiente de la solución complementaria de seguridad	Tecnológico y seguridad de la información	Ejecución	Media	Alto	Contratista y PGN, según la causa	Incompatibilidad con infraestructura existente; requisitos incompletos; configuración incorrecta; limitaciones de licenciamiento o falta de interoperabilidad.	Evaluaciones incompletas o inexactas, dificultades para identificar brechas de seguridad, resultados no confiables y limitaciones para verificar el cumplimiento de controles institucionales.	Definir requisitos funcionales y técnicos verificables, criterios de aceptación, alcance de controles, integraciones requeridas y pruebas de funcionamiento antes del recibo a satisfacción.	Ejecutar pruebas de aceptación, validar cobertura de controles, revisar resultados de evaluación y documentar incidencias y acciones correctivas.	Supervisor del contrato / equipo de seguridad de la información	Durante la implementación y en cada cambio relevante

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO SEXTO

MENCIÓN SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, CCE-EICP-MA-07, versión 3 del 24 de septiembre de 2026, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS / COMPONENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO SUPERA UMBRAL (SI/NO)	EXCEPCIÓN APLICABLE (SI/NO)	PROCESO CUBIERTO (SI/NO)
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACÍFICO	México	SI	SI	NO	SI
ALIANZA DEL PACÍFICO	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ	—	SI	SI	NO	SI
CHILE (TLC BILATERAL)	—	SI	SI	NO	SI
COREA	—	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	—	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (EFTA)	Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	—	SI	SI	NO	SI
MÉXICO (TLC BILATERAL)	—	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	—	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Decisión 439 de 1998	SI	N/A	N/A	SI
ISRAEL	—	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	—	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente, y que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos

de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación[15], la Procuraduría General de la Nación dará a los servicios prestados, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7.2. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar a través de la plataforma SECOP II cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato, hasta la terminación de los 36 meses de vigencia y seis (6) meses más, término que cubre la liquidación, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato hasta la terminación de los 36 meses de vigencia y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato, hasta la terminación de los 36 meses de vigencia y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato, incluida 36 meses de vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

[15] Manual el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **Anexo 7. Proyecto Minuta del Contrato**.

Esta minuta podrá ser modificada conforme al Pliego de Condiciones definitivo, la propuesta del contratista seleccionado y el resultado de la adjudicación.

El contrato se entiende suscrito con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la Procuraduría General de la Nación y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, así como que el contratista acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.

- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar este documento.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

8.1.1. Obligaciones del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el

Pliego de Condiciones y anexos, aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la suscripción de la carta de presentación de la oferta**.**

3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.

4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.

6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.

8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.

9) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".

10) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

11) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.

12) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del **CONTRATISTA**. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente.

15) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa.

16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital para la ejecución del contrato.

17) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas.

18) Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 cuándo las condiciones de ejecución así lo permitan, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

19) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

20) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, así como lo previsto en el Anexo 9 – SST Mesa de Servicios Aranda.

21) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo para ello los requerimientos que en virtud del contrato le realice la PGN o la supervisión del contrato. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y requerimientos que, en desarrollo de este, le efectúe la PGN, de conformidad con lo previsto en el Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios y productos contratados, incluidas las modificaciones, actualizaciones y nuevas funcionalidades de la suite ARANDA SOFTWARE.

3. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique la supervisión del Contrato, que guarden relación con el objeto contratado.

4. Prestar el servicio de soporte y actualización de los diferentes módulos que componen la suite ARANDA SOFTWARE ASMS, ADM, con la que contará la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo 2 FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

5. Cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en la Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas Mínimas para lo cual se deberá entregar un reporte mensual de cumplimiento.

6. Garantizar la configuración y operatividad de la herramienta de acuerdo con las necesidades que surjan durante el tiempo de vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad de esta.

7. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio: Hoja de Vida, copia de la cédula de ciudadanía y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica.

8. Presentar los informes y reportes que le requiera la supervisión del contrato, referentes a las actividades programadas y ejecutadas durante la vigencia de la adquisición de la suscripción del licenciamiento y la suscripción del servicio de soporte y actualización.

9. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia que se requiera para la satisfacción de la necesidad que dio lugar a la contratación.

10. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la Supervisión del Contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas de servicios profesionales.

8.1.3. ENTREGABLES

El contratista deberá garantizar la renovación, implementación, activación y continuidad del licenciamiento de la plataforma Aranda Service Management y sus componentes asociados, utilizados por la Procuraduría General de la Nación para la gestión y administración de los servicios tecnológicos institucionales, durante un periodo

de treinta y seis (36) meses, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones establecidas en la ficha técnica. Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes entregables:

1. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber realizado la renovación y activación de la totalidad de las suscripciones y licencias correspondientes a **Aranda Service Management Suite (ASMS), Aranda CMDB Enterprise, Aranda Device Management (ADM), Agente Virtual integrado con Microsoft Teams y Aranda Mirroring Database**, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

2. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite haber suministrado, habilitado y puesto en funcionamiento la solución complementaria **Aranda Security Compliance (ASEC)**, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico, incluyendo las actividades de configuración, integración y verificación funcional que resulten aplicables.

3. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se acredite que las suscripciones, licencias y componentes tecnológicos contratados cuentan con una **vigencia de treinta y seis (36) meses**, garantizando la continuidad del derecho de uso y el acceso a las funcionalidades, actualizaciones, mantenimiento y soporte incluidos en el alcance contractual.

4. Certificación suscrita por el representante legal del contratista donde se garantice la continuidad operativa de la plataforma Aranda actualmente implementada en la Entidad, preservando las configuraciones, parametrizaciones, catálogos de servicios, flujos de trabajo, reglas de negocio, integraciones, bases de conocimiento, información histórica, usuarios, perfiles y demás elementos necesarios para mantener su funcionamiento.

Nota: Los entregables deberán contar con la verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, vigencias y demás obligaciones contractuales, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.4. Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación

1) Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2) Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.

3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

4) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

6) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.

8) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.

9) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

10) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.

11) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.

12) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

13) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

14) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

15) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1.

8.3. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

8.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LA PROCURADURÍA una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

8.5. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir toda vez que es el distribuidor/partner autorizado de Aranda quien deberá prestar los servicios directamente a la Entidad.

En caso de que, con autorización previa y escrita de la Procuraduría, EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

8.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta que la adquisición de la suscripción conlleva a la prestación de un servicio de soporte durante tres años, se hace necesario que vencida la vigencia del contrato se adelante la liquidación del mismo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia del servicio de soporte y garantía.

En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Vencidos los términos de las garantías de calidad del servicio, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato que se derive del presente proceso no se requiere de interventoría externa: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión estará a cargo de uno o más funcionarios adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital designado por el Ordenador del Gasto.

El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

8.8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de controversias o diferencias que se presenten con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

8.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

8.10. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Procuraduría por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma la Procuraduría podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993.

8.11. MULTAS

En caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la Procuraduría, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Procuraduría, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción

coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

8.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

8.13. Cláusula penal pecuniaria

En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

8.14. PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El proponente y futuro contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato, que los recursos que componen su patrimonio y el de sus socios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Anexos

ANEXO No. 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2 FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO No. 3 FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE
ANEXO No. 4 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ANEXO No. 5 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 6 FORMATO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
ANEXO No. 7 PROYECTO MINUTA CONTRATO
ANEXO No. 8 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 9 SST MESA DE SERVICIOS ARANDA